

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2018-MPT**

Pampas, 06 de abril de 2018

**VISTO:**

El Informe N°0118-2018-MPT/GPP de fecha 05 de abril de 2018, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°057-SGAFT-MPT -2018 de fecha 04 de abril de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el órgano encargado de evaluar, formular y proponer la política tributaria para simplificar, reestructurar y optimizar el sistema tributario y así contribuir con mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno. De ahí que, desde el gobierno nacional, esta Dirección General está encargada de brindar la estrategia de la asistencia técnica a las municipalidades, a fin de contribuir con la mejora de su recaudación de sus ingresos tributarios, respetando los principios constitucionales;

Que, como resultado del análisis del rendimiento de los impuestos municipales se observa que si bien la recaudación del Impuesto Predial mantiene una tendencia de crecimiento y es el concepto con la mayor participación en la recaudación entre los impuestos municipales su rendimiento aún es inferior al promedio de los países de la región. Por ejemplo, en el año 2016 la recaudación del Impuesto Predial del Perú fue de 0,25% del PBI mientras que la recaudación del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria de los países de Latinoamérica fue 0,39% del PBI;

En tal sentido, la DGPIP del MEF participa del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2018, con la meta 27: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", orientada a lograr una mayor autosuficiencia fiscal en las municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas (CNP con 500 o más VVUU), según la clasificación establecida en los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de sus necesidades que promuevan el desarrollo local;

Que, en cumplimiento de las actividades descritas en "Guía para el cumplimiento de la meta 27", corresponde designar como responsable de la Meta 27 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial"; al funcionario de mayor jerarquía de la Administración Tributaria Municipal (ATM), en el presente caso al Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsable de la Meta 27 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial"; al Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, el Econ. **CASTO JULIO BARROS VIDAL**, identificado con DNI N° 23705251.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerente Municipal, supervisar y evaluar periódicamente el avance del cumplimiento de las Metas y la utilización de los recursos transferidos del Plan, a efectos de que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General notificar el presente acto resolutivo al interesado y demás unidades orgánicas, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Sócrates Cacerón Pérez Gamarra  
ALCALDE